

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, nueve de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2021-354

Del avalúo del automotor de placas GWP 913, en la suma de \$111.800.000.00 córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para los fines del Art. 444 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez